IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIODEL 2024 No. S4M0005 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

S4M0005

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES (PARTIDA 2.- SERVICIO DE FUNERARIA) PARA EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. ISMAEL ALEJANDRO PASCON BARRACAN,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE L[redacted] EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A[redacted] DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

IMSS
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

IMSS
21 FEB. 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
CD. OBREGON SON

IMSS
21 FEB
RECIBIDO
OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA C[redacted]

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. **LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE ACUERDA: APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR A LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN.

[redacted]

I.4. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Recibi 02/04/2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA FIRMA DE PERSONA FISICA Y FIRMA DE SERVIDOR PUBLICO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA
POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL
IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

I.5. EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH,** ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. **EL ING. ROBERTO IVÁN IBARRA TERRAZAS,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. **ING. ROBERTO IVÁN IBARRA TERRAZAS,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2. Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ING. ROBERTO IVÁN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASI MISMO, INTERVIENE TAMBIEN COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN ASI COMO DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.13 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES (PARTIDA 2.- SERVICIO DE FUNERARIA) PARA EJERCICIO 2024.

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42061601** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000001379-2024**, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO).**

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: **LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11. CON FECHA **31 DE ENERO DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNAT DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO RESPECTIVA.

I.13. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 9,565**, DE FECHA **7 DE OCTUBRE DE 2002**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL ORTIZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 153, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCALIZO EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS SAN MARTÍN, S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2002; QUE CONTIENE ENTRE OTROS ACTOS EL ACUERDO DE ESCICIÓN DE LA SOCIEDAD CITADA, SUBSISTIENDO ÉSTA Y CONSTITUYENDOSE UNA NUEVA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACIÓN DE **AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA **3654**, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE EL NOTARIO NUMERO 174 DE CULIACAN, SINALOA, LIC. RENATO VEGA CARRILLO, Y QUE SE REGISTRO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACAN SINALOA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 76314*1 MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2009, EN CUYOS PUNTO DEL ORDEN DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

DIA APARECE QUE SE APROBO EL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. **ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 1993, VOLUMEN 6,** DE FECHA 11 DEL MES DE **JUNIO DE AÑO 2020,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO IGNACIO MAGAÑA MONREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DE CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO **42483**. DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SON PRESTADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS.

II.4. CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AFN-02091-KV**[redacted]
- REGISTRO PAT[redacted] INFONAVIT [redacted]
- REGISTRO IMSS **E6482955102**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SI COMO LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, QUE FUE PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL 2022, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS

SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO DE INFONAVIT DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

II. 9. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.10. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN CALLE BLVD. LUIS ENCINAS No. 1 PONIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO SONORA, NUMERO DE TELEFONO: [redacted] CORREO ELECTRONICO: ALEJANDRO.RASCON@CORPORATIVORECO.COM

II.11. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE CONTRATAR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL EJERCICIO 2024 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 2023.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$551,724.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$1,379,310.35 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 MN)** MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, RELATIVO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESTE ANEXO SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS. DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CDFI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA., REMISIONES DE ENTREGA EN SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- DEBERÁ ENTREGAR LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO VIGENTES Y POSITIVAS. (IMSS, INFONAVIT)
- COPIA DE LA FIANZA O DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ SU PAGO DEL "INSTITUTO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL "INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V.., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL "INSTITUTO", DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO), CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION Y ACTA FALLO

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- DESPUÉS DE QUE EL LICITANTE SUBROGADO RECIBA EL REPORTE POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CUENTA CON 120 MINUTOS PARA QUE SE PRESENTE A RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CONDICIONES DE ENTREGA.- DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL REPORTE POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CUENTA CON 120 MINUTOS PARA QUE SE PRESENTE A RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE.

EN TRASLADOS OFICIALES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL LA FUNERARIA SUBROGADA TENDRÁ 120 MINUTOS PARA PRESENTARSE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, JUNTO CON EL DOLIENTE PARA QUE SE LEVANTE LA ORDEN DE SERVICIO Y SE LE EXPLIQUE A ESTE SUS DERECHOS Y ADEMÁS EL PROVEEDOR FIRMÉ FORMATO INTERNO LLAMADO "CONTROL DE TRASLADOS OFICIALES CON PROVEEDOR"EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR O EN AUSENCIA DE ESTE DEL ENCARGADO EN TURNO, PARA QUE PROCEDA EL TRASLADO OFICIAL.

EN HORAS INHÁBILES DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE SE NECESITEN PARA EFECTUAR EL TRASLADO OFICIAL EN EL ESTADO DE SONORA, EL PROEEDOR DEBERÁ TRASLADAR EL CUERPO A SU LUGAR DE ORIGEN INMEDIATAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL FAMILIAR ESTE DE ACUERDO EN REGRESAR EN HORAS HÁBILES POR LOS DOCUMENTOS Y QUE NO SE REBASEN 300 KM. O TENGA QUE CRUZAR OTRO ESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE SALUBRIDAD EN EL ESTADO DE SONORA.

EL SERVICIO CONSISTE EN: SERVICIOS FUNERARIOS DE TRASLADO DE CADÁVERES, RECOLECCIÓN, EMBALSAMADO, EMBALSAMADO ESPECIAL CONTAGIOSO, TRAMITES, SERVICIO DE CARROZA Y TRASLADO AL AEROPUERTO EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE OTORGAR LAS PRESTACIONES MÉDICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS ASEGURADOS, SUS BENEFICIARIOS, POR CONDUCTO DE ESTA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN CIUDAD OBREGÓN.

EL TRASLADO DE CADÁVERES SE AUTORIZARÁ ÚNICAMENTE POR EL DIRECTOR, SUBDIRECTORES MÉDICOS, JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO A TRAVÉS DE TRABAJO SOCIAL QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SOLICITAR AL PROVEEDOR QUE ASIGNA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE ALGÚN SERVICIO EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y PERIODICIDAD REQUERIDA, ESTA SERÁ CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE, POR LO TANTO EL INSTITUTO ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL SERVICIO A UNA FUNERARIA PARTICULAR Y QUE LA DIFERENCIA EN COSTO EROGADA POR EL INSTITUTO SERÁ COBRADA AL PROVEEDOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL DOLIENTE UN ESPACIO DIGNO Y CONFORTABLE PARA LA ESPERA DE CONCLUIR LOS TRÁMITES PARA EL TRASLADO DEL CUERPO A SU LUGAR DE ORIGEN.

LA GESTORÍA INCLUYE LOS TRÁMITES FUNERARIOS, ANTE DEPENDENCIAS OFICIALES COMO SON: ACTA DE DEFUNCIÓN, TRASLADO DE CADÁVER (REGISTRO CIVIL) PERMISO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SONORA PARA TRASLADO A OTRO ESTADO.

SERÁ EL PROVEEDOR, EL RESPONSABLE DE TRAMITAR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA PROCEDER AL TRASLADO DE CADÁVERES, PARA EL CUAL UN FAMILIAR DE LA PERSONA FALLECIDA ACOMPAÑARÁ AL PROVEEDOR EN DICHO TRÁMITE EN LOS DOMICILIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LOS SERVICIOS FUNERARIOS SUBROGADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

EL TRASLADO POR VÍA ÁREA SOLO PODRÁ SER AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA RECOLECCIÓN DE CUERPOS COMPRENDERÁ EL KILOMETRAJE QUE SE RECORRA A TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SOCIAL, DENTRO DEL ÁREA URBANA DE: SONORA, SINALOA, BAJA CALIFORNIA SUR Y BAJA CALIFORNIA.

CARACTERÍSTICAS DEL ATAÚD ECONÓMICO PARA ADULTO

DEBERÁ DE CONSIDERARSE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MEDIDAS LARGO 1.90 CM, ANCHO 48 CM Y ALTO 42 CM.

MATERIALES:

A) MADERA: TABLA DE MADERA DE PINO LABRADA, SIN CEPILLAR; EL ESPESOR DE LA TABLA DEBE DEFINIR EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA DE LA MADERA, SEGÚN SU NATURALEZA Y ELEMENTO COMPONENTE DE QUE SE TRATE DEBE DE ESTAR SECA PARA EVITAR DEFORMACIONES AL ATAÚD Y MANCHAS AL FORRO DE TELA.

B) TELA

1.- TAPIZ INTERIOR: TELA SINTÉTICA TIPO SATÍN EN COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLISADO Y HOLANES DE ACUERDO CON EL DISEÑO DEL PROVEEDOR; FIJADO CON TACHUELAS O GRAPAS OCULTAS, ALMOHADA DEL MISMO MATERIAL CON DIMENSIONES MÍNIMAS COMO SIGUE:

LARGO. IGUAL AL ANCHO DEL INTERIOR DEL ATAÚD

ANCHO IGUAL A LA MITAD DEL ANCHO DE LA ALMOHADILLA.

2.-TAPIZ EXTERIOR: TELA SINTÉTICA NO TRANSPARENTE TIPO SATÍN O SIMILAR LISO O ESTAMPADO EN UNO O DOS TONOS DEL MISMO COLOR PARA EL ATAÚD; CON ADORNOS Y PLISADOS DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PROVEEDOR, FIJADO CON TACHUELA O GRAPAS OCULTAS

C) ELEMENTOS COMPONENTES

CASCO: FORMADO POR UNA BASE Y PAREDES CON PIEZAS DE MADERA COLOCADAS A LO LARGO SIN ENSAMBLAR; UNIDAS POR MEDIO DE CLAVOS O GRAPAS; SI ES NECESARIO LA BASE DEBE DE TENER REFUERZOS TRANSVERSALES POR LA PARTE INTERIOR DEL ATAÚD

TAPA: FORMADO POR MARCOS DE MADERA, UNA HORIZONTAL Y OTRA DE FORMA PIRAMIDAL SEGÚN EL DISEÑO DEL PROVEEDOR; EN LA PARTE SUPERIOR DEBE DE TENER UNA O DOS PANELES FIJOS ABATIBLES, LOS PANELES Y LA TAPA DEBEN UNIRSE AL CASCO CON BISAGRAS METÁLICAS TIPO LIBRO.

E) HERRAJES

CRUCIFICO DE PLÁSTICO O METÁLICO COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA TAPA, ELABORADO CON RELIEVE CON ACABADO CROMADO COBRIZADO O PINTADO Y BRILLANTE DE ACUERDO AL COLOR Y DISEÑO ATAÚD.

LOS SERVICIOS SERÁN OTORGADOS DIRECTAMENTE A LOS ASEGURADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERE QUE CUENTE EL PROVEEDOR CON UN MÍNIMO DE 3 VEHÍCULOS. 2 CARROZAS PARA TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE CUERPOS PARA CORTEJO MODELOS DE 1998 EN ADELANTE. QUE PORTEN EL LOGOTIPO DE LA FUNERARIA.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENVIAR UNA PERSONA, EN CONDICIONES FÍSICAS APTAS, LIMPIOS CON UNIFORMES Y/O VESTIMENTA FORMAL Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS A OTORGAR POR EL PROVEEDOR, DEBERÁN REALIZARSE CON PERSONAL ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y CAPACITADO APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, SOLICITADA POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONSIDERAR QUE EL COSTO POR KILOMETRAJE SERÁ LA DISTANCIA LINEAL RECORRIDA ENTRE EL PUNTO DE RECOLECCIÓN DEL CADÁVER Y EL LUGAR DE DESTINO DEL CADÁVER CONSIDERANDO EN EL PRECIO PROPUESTO POR KILÓMETRO LA IDA Y REGRESO.

EL INSTITUTO DETERMINARÁ EL KILOMETRAJE RECORRIDO POR SERVICIO FORÁNEO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA GUÍA ROJA DE CARRETERAS ACTUALIZADA.

EN LOS TRASLADOS OFICIALES, EN CASO DE QUE EL DOLIENTE DESEE ADQUIRIR OTRO ATAÚD EN EL VELATORIO IMSS O EN CUALQUIER OTRA FUNERARIA, EL TRASLADO SE REALIZARÁ EN EL ATAÚD QUE EL DOLIENTE DECIDA.

EN CADA SERVICIO REQUERIDO SOLO SE TRASLADARÁ UN CUERPO POR CARROZA, POR EXCEPCIÓN Y A PETICIÓN DE LOS DOLIENTES PODRÁN TRASLADARSE DOS CUERPOS, QUE VAYAN PARA EL MISMO DESTINO, PERO EL PAGO SERÁ ÚNICAMENTE DE UN SOLO TRASLADO.

LOS VEHÍCULOS SE DEBERÁN ENCONTRAR LIMPIOS Y PRESENTABLES EN INTERIORES Y EXTERIORES LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DE INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, MISMAS QUE SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS, ENTRE OTROS LA OPINIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA, EN CUANTO A OPORTUNIDAD, CALIDEZ, RESPETO, TRATO PERSONALIZADO E IGUALITARIO.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVAS SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL CONTRATO, MISMOS QUE FUERON SOLICITADOS COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DAR TRATO DIGNO Y CORDIAL A LOS DOLIENTES CUÁNDO LOS CUERPOS ESTÉN YA SEA EN EMBALSAMADO O POR TRÁMITE DE ALGUNA DEPENDENCIA, POR LO QUE SUS INSTALACIONES DEBERÁN CONTAR CON SALA DE ESPERA.

CUANDO SE PRESENTEN QUEJAS POR ESCRITO DE LA FUNERARIA, TENDRÁ DOS HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA DARLE SOLUCIÓN MISMA VÍA AL DOLIENTE, ANEXANDO COPIA ALA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA SU CONOCIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

DE IGUAL FORMA, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, EN OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VIA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA Y EN GENERAL POR NINGUN MEDIO.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
- TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.
- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y AL CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS PREMISAS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ACEPTÓ "EL PROVEEDOR".
- CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ACORDADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE SE GENERE O DESARROLLE "EL PROVEEDOR" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

EN USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, CON LA GLOSA QUE, PARA EFECTOS PROPORCIONE "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- .- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDICA Y ACTUALIZACIÓN]) VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1.0%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE::

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.	SERVICIO	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1.0%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

PENA CONVENCIONAL SE CALCULA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA = (%D)(NPA)(VBSPA).

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

PENAS DEDUCTIVAS.- NO APLICA POR TRATARSE DE UN SERVICIO QUE SE DEBE PRESTAR EN FORMA ÍNTEGRA, NO ES SUSCEPTIBLE A FRACCIÓN

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) REQUERIMIENTO

ANEXO 3 (TRES) CLAVES ASIGNADAS

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y AL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ

TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 , "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TITULAR DE AREA REQUIRIENTE, RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA REQUIERIENTE

ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS

JEFE DE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIODEL 2024 No. S4M0005 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

AREA TECNICA Y AUXILIAR DEL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA

JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

C. ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN

REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S4M0005** DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$551,724.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$1,379,310.35 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 MN)** MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIODEL 2024 No. S4M0005 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0090001379-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE
200905 Traslado De Pacientes

Concepto: SERVICIOS FUNERARIOS, EJERCICIO 2024 (ref. 17/10/2023 Lic. Anas JSO)

Fecha Elaboración: 18/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,600,000.00
Cuenta: 42001601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información 271901 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
5,294.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE
SONORA
Francisco Javier Castillo Molina

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIODEL 2024 No. S4M0005 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

ANEXO 2 (DOS)

REQUERIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA
4	TRASLADO POR DEFUNCION DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AL LUGAR DE REFERENCIA DENTRO DE LA REGIÓN NOROESTE. COTIZAR POR KILÓMETROS (ANEXO 4)	KM	20000	50000
	SERVICIO POR TRASLADO POR DEFUNCIÓN QUE INCLUYE PREPARACIÓN DEL CUERPO, TRAMITE DE DOCUMENTACIÓN Y ATAÚD ECONÓMICO	PZA	60	150
	TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PEPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	6	15

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIODEL 2024 No. S4M0005 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

ANEXO 3 (TRES)

PARTIDA ASIGNADA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
4	TRASLADO POR DEFUNCION DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AL LUGAR DE REFERENCIA DENTRO DE LA REGIÓN NOROESTE. COTIZAR POR KILÓMETROS (ANEXO 4)	KM	20000	50000	16.24
	SERVICIO POR TRASLADO POR DEFUNCIÓN QUE INCLUYE PREPARACIÓN DEL CUERPO, TRAMITE DE DOCUMENTACIÓN Y ATAÚD ECONÓMICO	PZA	60	150	4,191.41
	TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PEPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	6	15	14,469.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 4 (CUATRO)

PROPUESTA ECONOMICA

SANMARTÍN®
GRUPO FUNERARIO

0000002

Ciudad Obregon, Sonora a 23 de Enero 2024

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NUMERO DE LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023
NOMBRE DEL LICITANTE: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE SA. DE C.V
DOMICILIO: BLVD. RODOLFO ELIAS CALLES #320 COL. CENTRO
RFC: AFN-020901-KV5 TEL. [redacted] **CORREO:** alejandro.rascon@corporativorasa.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X) GRANDE ( )

UNIDAD	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
H. ESP. NO.	TRASLADO POR DEFUNCION DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, U AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	KM	20,000	50,000	$ 15.24	$324,800.00	$ 812,000.00
H. ESP. NO.	ATAUD ECONOMICO ADULTO	PIEZA	60	150	$ 1,580.81	$ 94,848.60	$ 237,121.50
H. ESP. NO.	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO).	PIEZA	60	150	$ 643.10	$ 38,586.00	$ 96,465.00
H. ESP. NO.	PREPARACION DEL CUERPO	PIEZA	60	150	$ 1,967.50	$118,050.00	$ 295,125.00
H. ESP. NO.	TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PREPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	6	15	$ 14,469.00	$ 86,814.00	$ 217,035.00
					SUBTOTAL	$ 1,657,746.50	
					I.V.A.	$265,239.44	
					TOTAL	$ 1,922,985.94	

IMPORTE TOTAL MAXIMO EN LETRA	(Son: Un millón novecientos veintidos mil novecientos ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos en moneda nacional

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

ATENTAMENTE

Ismael Alejandro Rascon Barragán
Representante Legal

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP
POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo I del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

S4M00005

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2887818
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3750706

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
HERMOSILLO SONORA, A 15 DE FEBRERO DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$137,931.04	$137,931.04	PESOS	13	2826
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$137,931.04 (***CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.***)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $ 137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BLVD. LUIS ENCINAS PONIENTE NUM. 1, COL. HERMOSILLO CENTRO C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUNERARIA NUM. S4M0005, RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2024 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 2023. APEGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO S3M0054, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LA-50-GYR-050GYR037-N-278-2023

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO; D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA , SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FISICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

FIRMA

[redacted]

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE TESTA LINEA DE VALIDACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2887818

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Titulo 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.